

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

Y

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO "CORREOS
DE MÉXICO".****CONVENIO DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO****EXPEDIENTE CC-7423/2007-XXIII-D.F.**

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2018.

**JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.**

MTRO. JORGE TRUJILLO ABARCA, en mi carácter Director Corporativo de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal, actuando en nombre y representación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, personalidad que se acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número ocho mil seiscientos cuarenta y dos (anexo 2), que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, documento pasado ante la fe del Notario Público número 168 del Estado de México, Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, que se exhibe acompañado de una copia simple (anexo 3), para que previo cotejo y certificación de la segunda con la primera, me sea devuelta ésta última, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Vicente García Torres número 235, Colonia el Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, en ésta Ciudad de México, y autorizando para los mismos efectos a los licenciados en derecho Horacio Pacheco Navarrete, Genaro Guzmán Rejón, Gerardo García Juárez, Oscar Daniel Perea Cuevas y Liliana Elizabeth Flores Macedo, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 390 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, vengo a depositar en esta H. Junta el Convenio modificadorio al Convenio de Eficiencia en el Servicio, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, "Correos de México" el 27 de diciembre de 2018 (anexo 1), el cual surte sus efectos a partir de esa fecha.

Por lo expuesto y fundado,

2018 ENE - 2 AM 9:30

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

046



A USTED C. PRESIDENTE, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento, exhibiendo el Convenio modificadorio al Convenio Eficiencia en el Servicio celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, "Correos de México".

SEGUNDO.- Acordar de conformidad la devolución de la copia certificada de la escritura pública número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral expedido a favor del suscrito; previo cotejo y certificación que se realice de la copia simple que para tal efecto se acompaña, lo anterior por ser de mi utilidad el documento.

TERCERO.- Expedir en favor del Servicio Postal Mexicano y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", copia certificada del Convenio modificadorio al Convenio de Eficiencia en el Servicio, así como del acuerdo que le recaiga.

PROTESTO LO NECESARIO



MTRO. JORGE TRUJILLO ABARCA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIO POSTAL MEXICANO", REPRESENTADO POR LA MTRA. NIDIA PATRICIA DEL ROCÍO CHÁVEZ ROCHA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO "CORREOS DE MÉXICO", REPRESENTADO POR EL L.C.P. MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL SERVICIO POSTAL MEXICANO:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 1986, que tiene a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia y envíos; así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios contenidos en la Ley del Servicio Postal Mexicano, y demás disposiciones legales aplicables.

I.2. Que tiene su domicilio convencional en Vicente García Torres número 235, Colonia el Rosedal, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04330, en la Ciudad de México, y tener establecidas oficinas postales y centros de trabajo en todo el territorio nacional.

I.3. Que su Directora General, la Mtra. Nidia Patricia del Rocío Chávez Rocha, cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en términos del presente convenio, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y 11 de su Estatuto Orgánico.

II. Declara "EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO "CORREOS DE MÉXICO":

II.1. Que es un Sindicato de Trabajadores legalmente constituido conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, que cuenta con registro número 5763, ante la Dirección General del Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que afilia a la mayoría de los trabajadores sindicalizados que actualmente prestan sus servicios al SERVICIO POSTAL MEXICANO.

II.2. Que tiene su domicilio convencional en calle Francisco Javier Mina número 101, colonia Guerrero, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la ciudad de México.

 1

II.3. Que el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, el L.C.P. Manuel Fermín Acevedo González, cuenta con facultades suficientes para obligarlo en términos del presente Convenio, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 43 y 51 de su Estatuto Vigente.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el artículo 16 del Decreto del Ejecutivo Federal que crea el Organismo Descentralizado denominado SERVICIO POSTAL MEXICANO, establece que las relaciones de trabajo entre dicho Organismo y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del artículo 123 apartado "B" de la Constitución Federal; precepto que fue declarado inconstitucional mediante la tesis de jurisprudencia numero P./J. 14/95, sustentada por el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se determina que las relaciones de trabajo entre el mencionado Organismo y sus trabajadores, deben regirse por las disposiciones del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y por las disposiciones de la ley Federal del Trabajo.

ANTECEDENTES

IV.1. El 9 de septiembre de 2016, el Servicio Postal Mexicano y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, "CORREOS DE MÉXICO", celebraron un convenio de Eficiencia en el Servicio, documento que fue depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 13 de septiembre de 2016.

IV.2. En la cláusula Vigésima Primera del Convenio de Eficiencia en el Servicio, ambas partes pactaron la vigencia del Contrato, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, concluyendo el mismo al 31 de diciembre de 2018."

IV.3. El Servicio Postal Mexicano y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, "Correos de México", han acordado prorrogar la vigencia del Convenio de Eficiencia en el Servicio del 9 de septiembre del 2016, para lo cual tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Vigésima Primera del Convenio de Eficiencia en el Servicio, para quedar redactada en los siguientes términos:

DICE:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA



El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su depósito ante la junta Federal de Conciliación y Arbitraje, concluyendo el mismo al 31 de diciembre de 2018.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, concluyendo el mismo al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo la modificación anterior, se ratifica en todas y cada una de sus partes, el Convenio de Eficiencia en el Servicio celebrado el nueve de septiembre de 2016.

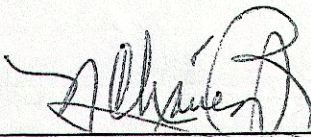
TERCERA.- El presente convenio modificadorio comenzará a surtir sus efectos legales a partir de su firma.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Convenio se firmará en el número de ejemplares que resulte necesario y se depositará en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales conducentes.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza leal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México a los 27 del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO


MTRA. NIDIA CHÁVEZ ROCHA
DIRECTORA GENERAL.

**POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL
MEXICANO "CORREOS DE MÉXICO"**


L.C.P. MANUEL FERMÍN ACEVEDO
GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

046